



<b>Expediente:</b>	Contratos Contratación 2017/125 207
<b>Procedimiento:</b>	Gestión Contratos Contratación
<b>Objeto del Contrato:</b>	Gestión, Explotación, Conservación, Mto y Sum. de los Equipos y Sistemas de Control de Tráfico
<b>Servicio:</b>	Medio Ambiente
<b>Órgano de Contratación:</b>	Junta de Gobierno
<b>Presupuesto Inicial:</b>	505.912,52
<b>Partida Económica</b>	2.017-3-15.100-62.700

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE GESTION, EXPLOTACION, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA**

=====

**Art 1º.- OBJETO.-**

Es objeto del contrato, el **SERVICIO DE GESTION, EXPLOTACION, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA**, conforme al Pliego técnico adjunto.

Serán asimismo documentos contractuales, además del presente pliego y de las condiciones técnicas anexas, la oferta económica y técnica presentados por el adjudicatario en su plica.

Codificación CPV 2008: 45259000-7  
Codificación CPA 2008: 3233

VARIANTES: NO se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

**Art 2º.- TIPO DE LICITACIÓN.-**

1. Presupuesto base de licitación, coste de mantenimiento, inversión y reparaciones, primera anualidad (IVA excluido; artº 88 del TRLCSP): mantenimiento 140.428,07.-€; inversión **418.109,52.-€**; reparaciones 13.223,14.-€/año; módulos led **8.264,46.-€**; **SUBTOTAL 580.025,19 €**. IVA: **121.805,29.-€**, **TOTAL 701.830,48.- €**/ primer año.

Firma 1 de 1  
Eugenio Casares Baquerín  
17/10/2017

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 429b2920469449f1a193d3b3e3895056002

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

AUTOMÁTICO DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE PALENCIA



2. Aplicación presupuestaria: El pago del presente contrato será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto municipal de 2018 y siguientes, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.
3. Total del contrato, 6 ejercicios, Total: **1.681.420,28.-€** IVA incluido.
4. Valor estimado del contrato: Total: 1.783.371,06.-€ IVA incluido.  
Posibilidad de modificación del 10% año de los gastos de mantenimiento.

**Actuación cofinanciada por el Fondo F.E.D.E.R. de la Unión Europea, en una inversión prevista de 505.912,52.-€, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible para el período de programación 2014-2020, dentro de la Estrategia D.U.S.I. "Ciudad de Palencia" 2014-2020.**

### **Art 3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El contrato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 2018 o desde la fecha de formalización del contrato, si es posterior, con posibilidad de prórroga anual expresa por dos años más.

**COMIENZO DEL SERVICIO.-** El contratista empezará a prestar el servicio de forma completa una vez formalizado el contrato, fecha desde la que se empezará a contar el período de vigencia. La fecha de formalización e inicio del contrato se hará coincidir con el primer día del mes siguiente a la fecha de adjudicación, si ello fuera posible. En el caso de no comenzarse a prestar el servicio en este plazo, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por esta rescisión puedan ocasionarse.

**PLAZO DE GARANTÍA.-** No se establece en el presente contrato para el mantenimiento plazo de garantía al tratarse de una prestación continuada y que se agota en el momento de su aplicación. Y se establece un plazo de garantía de 12 meses para los nuevos equipos e instalaciones ejecutadas durante el contrato.

### **Art 4º.- GARANTÍAS.-**

- PROVISIONAL (artº 103 del TRLCSP): No se exige.
- DEFINITIVA (artº 95 TRLCSP): 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artº 96 del TRLCSP, sin que se admita su constitución por medios electrónicos, y depositada en Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Palencia.
- COMPLEMENTARIA: No se exige.

**REFERENCIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** En el último mes del plazo de garantía del contrato, el adjudicatario instará de esta Administración la devolución de la garantía definitiva y, si no resultaren responsabilidades exigibles, el Ayuntamiento adoptará y notificará acuerdo de devolución en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de garantía.

### **Art 5º.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-**



Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica, en su caso, y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de Entidad social.

#### **Art 6º.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.-**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artº 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia, deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

#### **Art 7º.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL.-**

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artº 75 del TRLCSP. El importe mínimo IVA excluido será del 100% del Presupuesto Base de Licitación.

En el presente contrato de servicios, la solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por todos los medios siguientes:

a) Que tengan experiencia en la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones semafóricas de regulación del tráfico similares en número y tipología, a las que existen en la ciudad de Palencia, disponiendo, al menos, cinco contratos específicos de mantenimiento semafórico durante los últimos cinco años.

b) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante declaración firmada por el apoderado o con certificación acreditativa emitida por las Administraciones Públicas correspondientes, dentro de los cinco últimos años, en las que figuren importes y fechas de los mismos.

c) A efectos del presente contrato, entre las certificaciones indicadas anteriormente, deberá figurar, al menos un contrato, en el que se mantengan un mínimo de 40 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 20 estén centralizados, 3 cámaras de video vigilancia del tráfico todas ellas

centralizadas y 5 puntos de lectura de matrículas para control de accesos en zonas urbanas centralizados.

d) Certificado en el que conste la disponibilidad durante toda la duración del contrato, de suministros, piezas y repuestos de las instalaciones a mantener, que garanticen la sustitución en cualquier momento de las piezas instaladas, para asegurar la efectividad del mantenimiento.

Si el contratista propuesto como adjudicatario no acreditara el cumplimiento de estas condiciones no podrá resultar adjudicatario del contrato.

### **Art 8º.- DOCUMENTACIÓN.-**

#### **FORMALIDADES:**

Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artº 46 LRJPAC).

Conforme a lo establecido en el artº 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

#### **SOBRES:**

La documentación para la licitación se presentará en TRES sobres con el contenido establecido en el presente Pliego. Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el artº 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art 80 RCAP).

#### **SOBRE Nº 1:**

**IDENTIFICACIÓN EXTERIOR:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<b>SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

**CONTENIDO:** En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

#### **1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad**

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artº 21 del RCAP)
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (artº 72 del



TRLCSP). Se acompañará, asimismo, declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa (artº 57 del TRLCSP)

## 2.- Documentos acreditativos de la representación

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

## 3.- Documentos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 7 del presente Pliego.

## 4.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el artº 146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artº 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el artº 73 del TRLCSP.

## 5.- Empresarios que concurren agrupados

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artº 59 del TRLCSP)

## 6.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RCAP.

## 7.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

El informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

## 8.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artº 146 del TRLCSP)

## 9.- Información de contacto

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

SOBRE Nº 2:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<b>SOBRE Nº 2</b> <b>DOCUMENTACION PARA APLICACIÓN TECNICA DE LOS CRITERIOS DE VALOR</b>
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 2 se presentarán los siguientes documentos QUE TENDRAN CARÁCTER CONTRACTUAL Y DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR, con la descripción pormenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación:

1. La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego o, en su caso, en el Pliego de condiciones Administrativas particulares del contrato de que se trate, con un índice de documentos y una hoja resumen de los datos numéricos de su oferta técnica. El documento encuadernado no podrá tener una extensión superior 150 páginas por una sola cara, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.
2. Se permiten los anexos con la documentación complementaria que cada licitador estime precisos para aclarar las características constructivas o funcionales de los diferentes equipos, tecnología, instalaciones, recursos de cualquier tipo, etc. pero teniendo presente que el contenido de dichos anexos, aun siendo contractual, no es susceptible de valoración, debiendo estar perfectamente definido en la oferta técnica.
3. La oferta técnica deberá también presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, acompañado de un resumen en papel de la oferta técnica en cada uno de los criterios de valoración del contrato, firmado por licitador o su representante. En el caso de acompañar, además formatos editables, deberá acompañarse el visor correspondiente y, en el caso de los planos, haber sido grabados en la versión 2009 o posterior de AutoCAD®.
4. El incumplimiento de estas reglas de presentación de la oferta técnica será causa de exclusión del licitador del procedimiento, salvo que dicho incumplimiento sea claramente insignificante.

LA DOCUMENTACION SERA LA ADECUADA A LOS CRITERIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO:

- 1.- MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.
- 2.- EQUIPAMIENTO SCCT



- 3.- MEMORIA DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO.
- 4.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 5.- INVERSIONES APLICADAS A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

**SOBRE Nº 3:**

**IDENTIFICACIÓN EXTERIOR:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p><b>SOBRE Nº 3</b></p> <p><b>PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE APLICACION AUTOMATICA</b></p> <p>Título del contrato:</p> <p>Nº de expediente:</p> <p>LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):</p> <p>Fecha y firma:</p>
---

**CONTENIDO:** En el sobre nº 3 se presentarán los siguientes documentos

**Proposición económica:**

Se ajustará estrictamente al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

"D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), hace constar:

1º.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el Ayuntamiento de Palencia, para contratar ...

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

4º.- Propone (cifra en letra y en número ) como precio **TOTAL DEL CONTRATO**, desglosado:

.Gastos de mantenimiento total ..... euros, neto.  
..... euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.  
..... euros I.V.A. Incluido.

.Inversión total ..... euros, neto.

..... euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.  
..... euros I.V.A. Incluido.

. Un porcentaje de baja del..... % para cada uno de los precios unitarios de derribo, excluido el IVA.

. Propone como mejora, señale los ofertados:

- la instalación de cámaras de tráfico en los cruces semafóricos de San Lázaro.
- la instalación de cámaras de tráfico en los cruces semafóricos de.....
- la instalación de cámaras de tráfico en los cruces semafóricos de.....

5º.- Acompaña estudio económico-financiero sobre la prestación del servicio en relación a costes e inversiones. (1. Los licitadores habrán de presentar, junto con el precio y demás criterios de valoración matemática, un estudio económico-financiero de la prestación del servicio con la máxima segregación de los conceptos de coste e inversión. 2. No será objeto de valoración la oferta del licitador que no aporte en este estudio económico-financiero referido, quedando excluido del procedimiento de licitación entendiéndose que no se considerarán aptas y serán descalificadas no continuando en el proceso selectivo.)

6º.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere".

(fecha y firma del proponente)

**La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres 1 y/o 2 dará lugar automáticamente a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación, igual consideración tendrá el conocimiento anticipado de cualquiera de los criterios de apreciación automática en la última fase de ponderación que únicamente serán conocidos en la apertura del sobre 3.**

#### Art 9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1 hasta las 14 horas del plazo de 52 días naturales contados a partir del envío del anuncio al DOUE que se anunciará en el BOE, BOP y en el perfil de contratante y hasta el día que se señale como último en el anuncio del BOE.

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.





Todas las aperturas de documentación que sean publicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza Mayor 1, planta 1ª.

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre nº 1 referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre nº 2 comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 9:30 horas. Se dará traslado de los mismos al técnico promotor del contrato para su valoración, que en el plazo máximo de 10 días naturales procederá a emitir su informe técnico.

El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática ( sobre 3 ), tendrá lugar a las 9:30 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en que se procedió a la apertura del sobre 2.

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre nº 3 de las ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones, clasificándolas por orden decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, según proceda, de conformidad con los criterios recogidos en este Pliego.

#### Art 10º.- ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente : Titular : Dª.Paloma Rivero Ortega .Sra. Concejala Delegada de Contratación.  
Suplente :D. David Vazquez Garrido. Sr. Concejel Delegado de Hacienda.

Vocales : Titular : Dª Teresa Negueruela Sanchez. Sra. Interventora de Fondos.  
Suplente : D. Alberto Pastor Campillo. Sr. Viceinterventor de Fondos.

Titular : D. Carlos Aizpuru Busto. Sr. Secretario General.  
Suplente : Dª. Rosa de la Peña Gutierrez, Sra.Vicesecretaria.

Titular : D. José Luis Valderrabano Ruiz, Tesorero General.  
Suplente : Dª. Sofia Gutierrez Sanz, Jefe de Servicio Recaudación.

Titular: D<sup>a</sup>. Yolanda Moreno López. Sra. Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Secretario: Titular: D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador Sección de Contratación.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Blanca Caña Rodríguez, Unidad de Gestión de Contratación.

Ejercerá las funciones a la misma atribuidas por el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

## **CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICOS DE 0 A 55 PUNTOS.**

**Propuesta económica gasto total de mantenimiento: .....de 0 a 15 puntos.**

1. En la valoración se puntuará proporcionalmente, la máxima puntuación la propuesta económica más ventajosa en el gasto total de mantenimiento, sumando el precio ofertado para cada una de las anualidades. Dicha cantidad no podrá ser superior a la indicada en la licitación.

2. Se puntuará con un máximo de 15 puntos la propuesta económica con la baja más alta de las presentadas y el resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 (O_M/O_i)$$

2. Donde:

- +  $P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta que se evalúa.
- +  $O_M$  = Oferta económica más baja respecto al tipo de licitación, de las ofertas económicas presentadas.
- +  $O_i$  = Oferta económica del licitador que se evalúa, de las ofertas económicas que se evalúan.

3. En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

4. Para la correcta evaluación de la oferta económica y de acuerdo con el artículo 131.4 del TRLCSP los licitadores habrán de presentar junto con el precio en el sobre nº 3 un estudio económico-financiero de la prestación del servicio con la máxima segregación de los conceptos de los conceptos de coste. No será objeto de valoración la oferta del licitador que no aporte en este sobre nº3 el estudio económico-financiero referido, quedando excluido del procedimiento de licitación entendiéndose que no se considerarán aptas y serán descalificadas no continuando en el proceso selectivo.



**Propuesta económica inversión: .....de 0 a 22 puntos**

1. En la valoración se puntuará proporcionalmente, concediéndose la máxima puntuación a la propuesta económica más ventajosa en el coste de la totalidad de las inversiones propuestas en el Anexo VI del pliego.

2. Se puntuará con un máximo de 22 puntos la propuesta económica con la oferta más baja de las presentadas. El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 22 (O_M/O_i)$$

2. Donde:

- +  $P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta que se evalúa.
- +  $O_M$  = Oferta más baja respecto al tipo de licitación, de las ofertas económicas presentadas.
- +  $O_i$  = Oferta económica del licitador que se evalúa, de las ofertas económicas que se evalúan.

3. Para la correcta evaluación de la oferta económica y de acuerdo con el artículo 131.4 del TRLCSP los licitadores habrán de presentar junto con el precio en el sobre nº 3 un estudio económico-financiero de la inversión prevista con la máxima desagregación, indicando cada una de las mediciones de los conceptos de coste. Mínimo desglose el que se aporta en el anexo VI. No será objeto de valoración la oferta del licitador que no aporte en este sobre nº3 el estudio económico-financiero referido, quedando excluido del procedimiento de licitación entendiéndose que no se considerarán aptas y serán descalificadas no continuando en el proceso selectivo.

**Porcentaje de baja sobre los precios unitarios: .....de 0 a 12 puntos**

1. En la parte de precios de derribo (que corresponde al porcentaje de baja sobre los precios que aparecen en el anexo II del presente pliego) se puntuará con un máximo de 10 puntos a la mayor baja ofertada y para las demás se seguirá el siguiente procedimiento:

$$P_i = 12 (B_i/B_M)$$

2. Donde:

- $P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta que se evalúa.
- $B_M$  = Porcentaje de Baja más alto ofertado respecto al tipo de licitación, de las ofertas presentadas.
- $B_i$  = Porcentaje de baja respecto a los precios unitarios que figuran en la licitación, de las oferta económica que se evalúa.

Otras mejoras propuestas:.....de 0 a 6 puntos

1. En este apartado, se valorarán únicamente las mejoras tendentes a la instalación de cámaras de tráfico en los cruces semafóricos. El material a ofertar será de similares características y prestaciones a las actualmente instaladas en los cruces semafóricos de la ciudad.
2. La propuesta de instalación incluye tanto el suministro de las cámaras y demás equipamiento necesario, como la obra civil, conexiones eléctricas, legalización y los costes de despliegue de la comunicación e integración con la sala de control ubicada en el cuartel de la Policía Local.
3. Se valorará con 2 puntos, cada una de las ubicaciones propuestas, siendo siempre como primera propuesta la instalación de una cámara en el cruce semafórico de San Lázaro en un báculo de 14 metros.

## CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR DE 0 A 45 PUNTOS

### Valoración técnica de la oferta.

1. Se valorará la calidad de la Oferta técnica, así como lo que se oferte por encima, en su caso, de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas y se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor Oferta técnica.
2. Los licitadores deberán presentar un documento con esta denominación en el que se analicen y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato en relación con los aspectos siguientes (se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor y más completa información en cada subapartado y proporcionalmente al resto de las ofertas):

Organización del Servicio: .....de 0 a 9 puntos

1. Se desglosa la puntuación en tres apartados con igual puntuación:
  - i. Planificación y organización de los medios asignados al servicio. el **nivel de mantenimiento** ofertado teniendo en cuenta las instalaciones existentes, horario, calendario, periodicidad, tiempo de realización, medios de control de calidad, gestión de la información, respuesta ante incidentes, etc. y que cumplan las características técnicas del Pliego etc.
  - i. Detalle de los medios humanos, que el licitante proponga disponer de forma directa o indirecta para la realización de los trabajos objeto del contrato, sobre los mínimos exigidos en el presente proyecto; así como los medios que dispondrá para poder prestar especial apoyo técnico y formativo a los trabajadores adscritos al contrato y a la propia dirección facultativa.
  - ii. Detalle de los medios materiales, vehículos y medios de comunicación asignados, valorándose la calidad y cantidad de los mismos para el desarrollo de todos los trabajos, valorándose la adecuación de asignación de recursos según los trabajos previstos.



**Equipamiento SCCT:.....de 0 a 9 puntos**

En este apartado se valorará el equipamiento y funcionamiento del sistema de control de tráfico. Mantenimiento, reforma, ampliación e integración. Conforme los siguientes subapartados:

- a. Se justificará la compatibilidad técnica e integración de los equipos ofertados con los equipos que componen actualmente el SCCT, en caso de que no se asegure la compatibilidad, podrá ser motivo de exclusión de la oferta.
- b. Funcionamiento previsto del Sistema Centralizado de Control de Tráfico de Palencia (SCCT) y características técnicas de todos los equipos o elementos que se utilizarán en los trabajos de mantenimiento y reposición, así como su capacidad de adaptarse a otro tipos de regulación, integración de nuevas funcionalidades, facilidad de operación.
- c. En cuanto al equipamiento que se proponga, se valorará sus funcionalidades, fiabilidad y seguridad, protección frente a agentes externos, facilidad de operación y mantenimiento.
- d. Adecuación y diferencias con respecto a lo exigido en el PPT.
- e. Incremento del plazo de garantía de los nuevos equipos y de las nuevas instalaciones ejecutadas dentro del contrato.
- f. Ópticas LED para Módulos semafóricos: Se valorará la adecuación técnica de las ópticas de leds ofertadas para cumplir el objetivo de la regulación del tráfico y que cumplan las características técnicas mínimas exigidas en este pliego en el apartado I.3.d del Anexo VIII.

**Aplicación informática de gestión y cumplimiento: .....de 0 a 10 puntos**

1. En este apartado se valorará la propuesta de implantación de aplicación informática de gestión de mantenimiento integral: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que aporte la mejor oferta según lo indicado en el Capítulo VI del PPT, debiéndose definir aquellos indicadores que van a servir para el seguimiento del contrato y para asegurar el correcto funcionamiento del servicio.

**Plan de seguridad y salud.....(de 0 a 2 puntos)**

1. Se valorará la calidad del Plan de seguridad y salud, así como las mejoras en los medios adscritos a dicho plan con respecto a lo especificado en el Estudio de Seguridad adjunto como anexo al pliego, presentando presupuesto e inventario de medios (EPIS, señalización,) destinados a la seguridad laboral y vial.

**Inversiones aplicadas a la movilidad sostenible .....(de 0 a 15 puntos)**

1. Se valorará la definición y calidad de las propuestas de innovación, movilidad sostenible y eficiencia energética exigidas en el Anexo VI. Propuestas, plan de implantación y compromiso de entrada efectiva en funcionamiento.

2. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor y más completa información en cada subapartado y proporcionalmente al resto de las ofertas:

- a) Implantación de aplicación informática de control de accesos a la Calle Mayor y adyacentes y Pza San Pablo. **(Hasta un máximo de 10 puntos)**: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que aporte la mejor oferta según lo indicado en el apartado I del Anexo VI.
- b) Implantación de aplicación informática de prioridad Bus. **(Hasta un máximo de 5 puntos)**: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que aporte la mejor oferta según lo indicado en el apartado II del Anexo VI.

Adjudicación:

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará la clasificación de las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.
- Resguardo de garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el artículo 4 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato, y en su caso, a la devolución de las garantías provisionales al resto de los licitadores.

Todo ello sin perjuicio de la eventual revisión de aquella o de cualquiera de los actos objeto de recurso especial de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 40 y siguientes del TRLCSP.

### **Art 11º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá publicarse en el perfil de contratante, en el DOUE y en el BOE, en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato (art. 154 TRLCSP).

### **Art 12º.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

#### **PERSONAL.-**

El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente contrato, Vendrá obligado a la subrogación de los contratos de trabajo existentes, conforme a la Legislación y Convenio Colectivo del sector. El contratista deberá tener informado al Excmo. Ayuntamiento de la plantilla

de que consta el servicio, así como presentar la documentación de que está al corriente del pago de los salarios, seguros sociales, accidentes, etc. de dicho personal. El contratista dotará a todo el personal a sus órdenes de los elementos de seguridad y prevención de accidentes, etc. que exijan las disposiciones vigentes, siendo responsabilidad exclusiva de contratista los accidentes laborales o a terceros que se pudieran producir.

Se advierte al contratista que deberá cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos especialmente los de previsión, seguridad social y accidentes.

#### MATERIAL.-

A la finalización del contrato, el contratista será el propietario exclusivo del equipo y maquinaria utilizado para la prestación del servicio y no podrá exigir de este Ayuntamiento que le adquiera el equipo o maquinaria, etc., que haya utilizado. Por otra parte el Ayuntamiento es totalmente ajeno a la relación laboral con el personal que haya utilizado el contratista para la prestación del servicio.

#### SEGUROS.-

Durante la duración del contrato deberán mantenerse los seguros requeridos en la cláusula 13 Técnica.

#### MEDIDAS EDUSI.- de Información y Comunicación.

De acuerdo con lo establecido en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Igualmente se cumplirá con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014

En todas las medidas de información y comunicación, se deberá reconocer el apoyo de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europea) a la operación, mostrando para ello el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La empresa adjudicataria para llevar a cabo la operación estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de





modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

Durante la realización de la operación y tras su conclusión:

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando un cartel provisional con información sobre el proyecto en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, ocupando al menos dicha mención el 25% del cartel, así como una referencia al Fondo FEDER, en un lugar visible para el público.
- Tras la conclusión de la operación se colocará una placa definitiva, con las exigencias descritas más arriba, se mencionará la operación realizada, así como la ayuda recibida de la Unión Europea a través del Fondo FEDER, teniendo que ocupar al menos el 25% de la misma dicha mención

## INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

### PENALIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO

Penalización por incumplimientos

1. Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en el artículo anterior.
2. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.
3. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.
4. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de este Pliego en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.
5. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, tendrá la consideración de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP y se calificarán como incumplimientos contractuales leves, graves o muy graves sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este pliego de prescripciones técnicas.

Incumplimientos muy graves:

1. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves de este contrato:

- a) Haber sido sancionado por incumplimiento de tres o más faltas graves en el periodo de dos años.
- b) La desobediencia reiterada por el adjudicatario a las órdenes de la Dirección Facultativa del Contrato en el cumplimiento de sus obligaciones
- c) Todas aquellas actuaciones negligentes del adjudicatario que puedan ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos
- d) Los incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta se considerarán incumplimiento contractual muy grave.

Incumplimientos graves:

1. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales graves de este contrato:

- a) Haber sido sancionado por tres incumplimientos leves en un periodo de un año.
- b) Obstrucción de las tareas inspectoras, de control o colaboración de la Dirección facultativa y /o del representante de la Administración durante la ejecución del contrato
- 3
- c) Incumplimiento de los trabajos incluidos en el objeto y ámbito de aplicación del contrato, que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones sean consecuencia de una actuación negligente del adjudicatario sin ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos incluyendo los establecidos en el Capítulo 2 de la Sección II de los Pliegos de prescripciones técnicas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas referidas a la organización del adjudicatario que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones sean consecuencia de una actuación negligente del adjudicatario sin ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos incluyendo los establecidos en el resto de capítulos de la Sección II de los Pliegos de prescripciones técnicas tales como incumplimiento de horarios ,personal mínimo disponible, locales, vehículos, medios materiales o medios de comunicación
- e) El incumplimiento del contratista en más de seis meses en los plazos implantación o ejecución de cualquiera de los trabajos requeridos como consecuencia de la ejecución del contrato, excepto cuando este retraso estuviera motivado por órdenes expresas de la Dirección Facultativa Municipal.
- f) La falta de respeto o consideración del personal que presta el servicio en la ejecución del mismo con el ciudadano o hacia las personas que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato.
- g) El incumplimiento de dar cuenta a la Administración de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato incluidas las modificaciones substanciales del contrato.
- h) Ejecutar modificaciones en el servicio sin la previa autorización municipal.

Incumplimientos contractuales leves:

1. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales leves en este contrato:

- a) Incumplimiento reiterado de la periodicidad fijada para el mantenimiento preventivo.
- b) Demora en el tiempo máximo de reparación de averías dentro del mantenimiento correctivo.
- c) Demora en el tiempo máximo de reparación de instalaciones dañadas por terceros.



- d) Incumplimiento de los plazos de ejecución fijados para las reformas o nuevas instalaciones.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de información y documentación aportada respecto los trabajos realizados.
- f) Cualquier conducta realizada por el contratista que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones, no sean debidas a una conducta voluntaria ni lleven unido peligro para la circulación de personas o vehículos.
- g) La incorrección en el trato o mera desatención del personal que presta el servicio en la ejecución del mismo con el ciudadano o con cualquier persona que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato.
- h) No poner en conocimiento del Ayuntamiento de anomalías, incidencias, que pudieran ocurrir durante la ejecución del contrato salvo que constituyan incumplimientos graves o muy graves.
- i) La demora, la negligencia, olvido por parte del contratista en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones u órdenes que le dé el Director facultativo, o en su caso del Representante de la Administración, durante la ejecución del contrato sino constituye una incumplimiento grave o muy grave.

Cuantía de las penalidades por incumplimientos:

1. Las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes, debiendo en la imposición de penalidades tener en cuenta adecuación entre la mayor o menor gravedad del incumplimiento, reincidencia y la penalidad aplicada

- a) Los incumplimientos leves se sancionarán mediante penalidad entre el 0% y 0,25% del precio anual del contrato IVA incluido o el que resulte de la revisión.
- b) Los incumplimientos graves se sancionarán mediante penalidad entre el 0,26% y 1% del precio anual del contrato IVA incluido o el que resulte de la revisión.
- c) Los incumplimientos muy graves se sancionarán mediante penalidad entre el 1% y 5% del precio anual del contrato IVA incluido o el que resulte de la revisión salvo el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego en materia de subcontratación, con una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

## INDEMNIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO

Cuantía de las indemnizaciones por incumplimientos:

1. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo, sanciones administrativas de cualquier tipo, el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores.

2. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en el caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un

nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

3. En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

5

## TRAMITACION DE LAS INDEMNIZACIONES Y PENALIZACIONES

Tramitación de penalizaciones e indemnizaciones.

1. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

2. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **Art 13°.-RECEPCIÓN.-**

El contratista responde de los errores materiales, defectos o insuficiencias técnicas de los trabajos y de las faltas que en ellos hubiere, estando obligado a la subsanación de errores y corrección de deficiencias.



En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Técnico Municipal y resolverá por esta Administración, previa audiencia del contratista.

**Art.14º.- PAGO.-**

El abono del precio de los suministros efectivamente entregados e instalados y formalmente recibidos por esta Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato se realizaría en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de recepción, previa presentación de las correspondientes facturas, ante el órgano administrativo de contabilidad pública, Intervención Municipal, emitida frente al Excmo. Ayuntamiento de Palencia CIF P3412000F.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: : <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0000809	GE0001204	L01341202

El pago de las correspondientes facturas solo se hará efectivo si van acompañadas de los siguientes documentos:

- \* Declaración responsable del contratista de estar al corriente en el abono de los salarios de sus trabajadores y de los trabajadores de los subcontratistas, en su caso.
- \* Copia de la comunicación de Datos del pagador de Retenciones sobre Rendimientos de Trabajo, a la Administración Tributaria.
- \* Certificación de encontrarse el contratista al corriente en las obligaciones tributarias y seguridad social, referida al mes de la certificación o factura.

De las facturadas emitidas, este Ayuntamiento podrá retener automáticamente, cualquier cantidad para hacer frente al abono de salarios, retenciones tributarias y cotizaciones impagadas por el contratista

**Art 15º.- RIESGO Y VENTURA.-**

El Contrato de servicio a que se refiere este Pliego se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### **Art 16º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

No se establece revisión de precios del contrato ni de sus prorrogas, en atención a que el importe empleado como presupuesto base de licitación, tiene suficiente margen de flexibilidad para que sean los propios licitadores los que, en función de su programación, formulen ofertas económicamente viables y que, al mismo tiempo, contemplen las posibles desviaciones en el coste de las actuaciones a realizar.

#### **Art 17º.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACION DEL CONTRATO.-**

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda la facultad de interpretación de este Contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

No se admitirán modificaciones en el contrato que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues se vulnerarían los principios comunitarios de contratación pública de igualdad de trato y competencia, salvo las expresamente previstas en este pliego en relación con el de prescripciones técnicas al amparo de la facultad establecida en el artículo 106 del TRLCSP, o aquellas imprevistas encajables en los supuestos regulados en el artículo 107 del mismo texto legal.

A los efectos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, son modificaciones previstas que la Administración por razones de interés público justificadas de manera precisa y concreta en el expediente, como novación objetiva sea necesario modificar la anualidad de mantenimiento conforme a lo previsto en la Sección IV del presente pliego, cuando se produzca una variación, en más o menos superior al uno por ciento del precio del contrato y hasta el máximo del diez por ciento del mismo.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

#### **Art 18º.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

El Contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

#### **Art 19º.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares



- El pliego de prescripciones técnicas
- La oferta del adjudicatario

### **Art 20º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-**

En lo no previsto por el presente Pliego se estará a lo establecido en en R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, así como Real Decreto 781/86 de 18 de Abril y Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y como derecho supletorio las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Artº 21.- GASTOS**

Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del contrato serán de cuenta del contratista adjudicatario, tales como gastos de escritura, anuncios de licitación y adjudicación en los Boletines Oficiales correspondientes, hasta un máximo de 2.000,00.-€, e impuestos, incluido el IVA, Tasas y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **Art 22º.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**

Conforme a lo dispuesto en el artº 42 de la LCSP el Perfil del Contratante se encuentra accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

### **Artº 23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La jurisdicción y competencia es la que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando el contratista a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

Al tratarse de procedimiento sujeto a regulación armonizada contra los actos a que se refiere el art. 40 LCSP podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en la ley con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo sin que proceda la interposición de recurso administrativo ordinario. De igual modo resulta aplicable el art. 43 TRLCSP que prevé la posibilidad de solicitar medidas provisionales, para corregir infracciones procedimentales o impedir otros perjuicios a los intereses afectados

#### **Art ° 24.- PROTECCION DE DATOS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente contrato, así como la documentación aportada, serán incluidos en los ficheros municipales correspondientes con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en procesos de licitación pública y presentación de ofertas de obras, productos y/o servicios por parte del Ayuntamiento, datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia: [www.aytopalencia](http://www.aytopalencia).

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

EL COORDINADOR SECCIÓN CONTRATACIÓN,